

SECRETARIA DE PLANEACION Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN Nº DES-______ DE 2019

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014

CONSIDERANDO

Que el día 21 de marzo del 2019, el arquitecto JAVIER FERNANDO SUAREZ ANGULO identificado con cédula de Ciudadanía No. 2.976.494 de Cajicá obrando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de, SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL bajo el número 25126-0-19-0147, respecto del predio ubicado en VEREDA CHUNTAME UNIDAD 3, identificado con matrícula inmobiliaria 176-113687 y número catastral 00-00-0002-2608-000 de propiedad de PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO QUEBRADA DEL CAMPO identificado con NIT No. 805.01.921-0, cuyo fideicomitente es INVERSIONES FUTURO EXPRESS S.A.S identificado con NIT No. 900.590.246-1 Rep. Legal la señora LUZ ELENA RENGIFO MEDINA identificada con cédula de Ciudadanía No. 38.246.450 de Ibagué.

Que la solicitud NO fue radicada en legal y debida forma, dado que no anexó los siguientes documentos de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.1.7, 2.2.6.1.2.1.9 y 2.2.6.1.2.1.11 de la Ley 1077 de 2015:

- ✓ Cámara de comercio de fiducia.
- ✓ Certificado de superintendencia.
- ✓ Copia cedula del representante legal.
- ✓ Certificado fideicomitente.
- ✓ Poder autenticado.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 de la Ley 1077 de 2015 señala: "(...) En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta días siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud (...)".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: "ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL bajo el número 25126-0-19-0147, respecto del predio ubicado en VEREDA CHUNTAME UNIDAD 3, identificado con matrícula inmobiliaria 176-113687 y número catastral 00-00-0002-2608-000 de propiedad de PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO PARQUEO QUEBRADA DEL CAMPO identificado con NIT No. 805.01.921-0, cuyo fideicomitente es INVERSIONES FUTURO EXPRESS S.A.S identificado con NIT No. 900.590.246-1 Rep. Legal la señora LUZ ELENA RENGIFO MEDINA identificada con cédula de Ciudadanía No. 38.246.450 de Ibagué.









SECRETARIA DE PLANEACION Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL"

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cajicá a los 2019 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA

Secretario de Planeación

Reviso:

ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA Director de Desarrollo Territorial

Proyectó:

DANIEL MONTAÑO NIETO @

Pasante

MUNICIPIO DE CAJICA NOTIFICACIÓN PERSONAL
10 Disjoid a Jos 28 diat de Noviembre de 1019 10 Historia parconalmente el (19) Per-784/2019.
Taver Sugrez A
10 minusilo (a) con C.C. Z.976-494 (de. C97169
impuesto firma del funcionario que notifica











Alcaldía Municipal de Cajicá





